



AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2013-MPT
Pampas, 05 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe N° 542-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilechez – Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita la recomposición del Comité de Recepción de la obra “Mantenimiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Pampas – Tayacaja – Huancavelica”; designada mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2012-MPT; Opinión Legal N° 647-2012-CJSS/GAJ-MPT/P del Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 098-2013/GM/MPT de la Mag. Nelly Vila Bejarano – Gerente Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de obra y plazos, señala lo siguiente: “Que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente”, asimismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menor, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2012-MPT, de fecha 14 de noviembre del 2011, se designa el Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Pampas – Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 542-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilechez – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la recomposición del Comité de Recepción de la obra “Mantenimiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Pampas – Tayacaja – Huancavelica” ejecutada por la empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C.; designada mediante Resolución de Alcaldía N° 517-2012-MPT; en vista que se da por concluida la designación del Arq. Darwin Quispe Cano en el cargo de Sub Gerente de Obras e Inversiones y que se aceptó la renuncia del señor Ever Noé Araujo Porras – Gerente de Administración y Finanzas; el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 647-2012-CJSS/GAJ-MPT/P del Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca – Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que se declare procedente la recomposición de dicho Comité, asimismo que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 517-2012-MPT; en tal sentido es necesario al recomposición de dicho comité, por lo tanto ya no tienen vínculo laboral con la municipalidad;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 517-2012-MPT de fecha 14 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- RECOMPONER el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Pampas – Tayacaja – Huancavelica” ejecutada por contrata por la Empresa CITECC Contratistas Generales S.A.C., la misma que estará integrada por:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| • Ing. Percy Max Rojas García | Sub Gerente de Obras e Inversiones |
| • Ing. Héctor Alfredo Arana Yaranga | Supervisor de Obra |
| • CPC Toribio Eleodoro Flores Vargas | Sub Gerente de Contabilidad |

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a los integrantes del Comité indicados en el artículo 2°. Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, dando cumplimiento a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

